

Documento a Consulta pública de ESMA relativa a las Directrices sobre las comunicaciones publicitarias conforme al Reglamento de distribución transfronteriza de fondos

<u>Consultation Paper on the Guidelines on marketing communications under the Regulation on cross-border distribution of funds</u>

1.- A quién va dirigido

Esta consulta es de interés para (i) gestores de FIA, de OICVM, de FESE y/o de FECR y sus asociaciones comerciales, (ii) distribuidores de OICVM, FIA, FESE y FECR así como (iii) inversores institucionales y minoristas invirtiendo en OICVM, FIA, FESE y FECR (así como sus asociaciones de consumidores).

2. - Nota Informativa

El Reglamento (UE) 2019/1156 de 20 de junio de 2019 por el que se facilita la distribución transfronteriza de fondos de inversión colectiva (el Reglamento) especifica que los gestores de FIA, FESE, FECR y OICVM deben asegurar que las comunicaciones publicitarias que se dirigen a los inversores sean identificables como tales y describan los riesgos y los beneficios asociados a la adquisición de acciones o participaciones de los fondos de manera igualmente destacada, y que toda la información incluida en las comunicaciones publicitarias sea imparcial, clara y no engañosa.

El Reglamento establece que ESMA desarrollará directrices sobre la aplicación de los requisitos para las comunicaciones publicitarias considerando los aspectos electrónicos de dichas comunicaciones.

La Consulta representa el primer paso para el desarrollo de estas directrices y presenta propuestas sobre las que ESMA pide opinión a las partes interesadas tal y como se explica en cada sección.

En ese sentido, la Sección 2 explica los fundamentos de las propuestas. Las Secciones 3 a 6 detallan el contenido de las propuestas y buscan recabar opiniones de las partes interesadas a través de una serie de preguntas específicas. En concreto, la Sección 3 trata sobre el alcance de las Directrices, la Sección 4 sobre la identificación de las comunicaciones publicitarias como tales, la Sección 5 sobre la descripción de los riesgos y los beneficios de manera igualmente destacada, y la Sección 6 sobre el carácter de las comunicaciones que deben contener información imparcial, clara y no engañosa. La Sección 6 trata aspectos generales y otros más concretos como la información sobre riesgos y beneficios, sobre costes, sobre rendimientos pasados y los rendimientos que se esperan en el futuro así como sobre los aspectos relacionados con la sostenibilidad.

Finalmente, el Anexo I contiene el mandato legislativo para desarrollar las Directrices establecido en el Reglamento, el Anexo II contiene el análisis coste beneficio relativo a la propuesta de directrices, el Anexo III recoge la lista de preguntas contenidas en la consulta y el anexo IV contiene el texto completo de las Directrices propuestas.

ESMA considerará las respuestas enviadas durante el periodo de consulta establecido y espera emitir las Directrices finales el 2 de Agosto de 2021.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el 8 de febrero de 2021.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu.** En la página *Consultations* (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **documentosinternacional@cnmv.es**

Dirección de Asuntos Internacionales CNMV c/ Edison 4 a 28006 Madrid